



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

“Técnicas de interrogatorio mejoradas”

Una aproximación a la vulneración de los
Derechos Humanos, en el contexto de la prisión de
Guantánamo (2002-2009).

Estudiante: Carmen López Sánchez

Director: Prof. Ariel James Trapero

Madrid, abril 2023

“Técnicas de interrogatorio mejoradas”: Aproximación desde la Ciencia Política a la negación de los Derechos Humanos en el contexto de Guantánamo

Resumen:

El centro de detención de Guantánamo, ubicado en la isla de Cuba y de propiedad estadounidense, es una prisión de alta seguridad a la que se trasladan, principalmente, a aquellos acusados de terrorismo por el gobierno de los Estados Unidos. En ella, la Agencia Central de Inteligencia (CIA) interroga a esos detenidos empleando un conjunto de “técnicas de interrogatorio mejoradas”, que ignoran las protecciones legales de la Convención de Ginebra y violan los estándares éticos más relevantes. Aunque el gobierno de los EEUU y la CIA garantizan que dichas técnicas son esenciales para salvaguardar la seguridad nacional, distintos informes cuestionan tanto la moralidad como la efectividad de las mismas.

En este trabajo se pretende analizar las justificaciones de EEUU para emplear dichas técnicas de tortura en los interrogatorios y mantenidas en secreto, por la CIA. Para ello, empezaremos con una puesta en contexto histórico y legal de los hechos acontecidos. Proseguiremos con la definición de las técnicas de tortura y expondremos algunos casos a modo de ejemplo. A continuación, se analizarán las justificaciones del empleo de dichas técnicas desde un punto de vista teórico y se concluirá con un análisis de los informes publicados sobre la efectividad de estos métodos controvertidos, así como de la repercusión internacional del caso.

Palabras clave: Guantánamo, tortura, terrorismo, Derechos Humanos, CIA, interrogatorio, justificación.

Abstract:

The Guantanamo detention center, located on the island of Cuba and owned by the United States, is a high-security prison where individuals accused of terrorism by the US government are mainly transferred. Within it, the Central Intelligence Agency (CIA) interrogates those detainees using a set of "enhanced interrogation techniques" that ignore the legal protections of the Geneva Convention and violate the most relevant ethical standards. Although the US government and the CIA guarantee that such techniques are essential to safeguard national security, various reports question both the morality and effectiveness of these methods.

This work aims to analyze the justifications of the United States for using these torture techniques in interrogations, which are kept secret by the CIA. To do so, we will begin with a historical and legal context of the events that have taken place. We will continue with the definition of torture techniques and present some cases as examples. Next, we will analyze the justifications for the use of these techniques from a theoretical point of view and conclude with an analysis of published reports on the effectiveness of these controversial methods, as well as the international impact of the case.

Key words: Guantanamo, torture, terrorism, Human Rights, CIA, interrogatory, justification.

GLOSARIO

- **CIA:** Agencia Central de Inteligencia, del inglés Central Intelligence Agency.
- **DDHH:** Derechos Humanos.
- **FISA:** Ley de Vigilancia de la Inteligencia Extranjera, del inglés Foreign Intelligence Surveillance Act.
- **FISC:** Tribunal de Vigilancia de Inteligencia Extranjera, del inglés Foreign Surveillance Court.
- **ICRC:** Comité Internacional de la Cruz Roja, del inglés International Committee of the Red Cross.
- **OHCHR:** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del inglés Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights.
- **SERE:** Supervivencia, Evasión, Resistencia y Escape.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN	5
1. INTRODUCCIÓN	5
2. FINALIDAD, OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	8
3. MOTIVOS DE LA ELECCIÓN	9
4. METODOLOGÍA	9
5. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO	9
5.1. <i>Estado de la cuestión</i>	9
5.2. <i>Marco teórico</i>	12
II. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	16
1. GUANTÁNAMO: CONTEXTO HISTÓRICO Y LEGAL.....	16
2. TÉCNICAS DE INTERROGATORIO MEJORADAS: DEFINICIÓN Y CASOS	19
3. ANÁLISIS DE LAS PRETENDIDAS “JUSTIFICACIONES” DEL GOBIERNO DE EEUU.....	24
4. ANÁLISIS DE LOS INFORMES Y REPERCUSIÓN INTERNACIONAL	28
III. CONCLUSIONES	34
IV. BIBLIOGRAFÍA	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Black Sites de la CIA en el mundo	6
Figura 2. N° de tratados de Derecho Humanitario firmados a nivel global	11
Figura 3. Nacionalidades mayoritarias en los presos de Guantánamo	11
Figura 4. Clasificación de los presos por estado	12
Figura 5. Tratados de Derechos Humanos ratificados por EEUU	19

I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

1. Introducción

9 de septiembre de 2001: una fecha que cambió la política exterior de Estados Unidos y que sigue presente en la mente de muchos a día de hoy. Además de la pérdida que supuso para miles de personas presentes en el World Trade Center aquel fatídico día, también supuso un punto de inflexión en la política exterior de Estados Unidos de América (EEUU). Aquel día, George W. Bush declaró la “guerra contra el terror” y, meses después, Guantánamo se convertiría en un centro de detención de alta seguridad destinado a encarcelar a aquellos acusados de terrorismo. Este centro es uno de los muchos que posee EEUU en territorio extranjero, como otras bases en Irak y el propio Afganistán. Esta prisión ha visto perecer entre sus paredes a casi 800 hombres, de los cuales 31 siguen indefinidamente encarcelados sin cargos ni juicios (Fletcher & Stover, 2009).

Al tratarse de un conflicto armado internacional, los prisioneros deberían estar protegidos por el III Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra (1949). En este convenio se definía a dichos prisioneros como aquellos miembros de las fuerzas armadas u otras milicias de una de las partes en conflicto que porten armas o algún símbolo visible y que caigan en manos del enemigo (OHCHR, 1949). El Convenio les otorga ciertos derechos, como un trato humano bajo cualquier circunstancia y respeto a su persona y honor. De este modo, se prohíbe y considera infracción grave:

“todo acto ilícito o toda omisión ilícita por parte de la Potencia detenedora, que comporte la muerte o ponga en grave peligro la salud de un prisionero de guerra en su poder. En particular, ningún prisionero de guerra podrá ser sometido a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos sea cual fuere su índole, que no se justifiquen por el tratamiento médico del prisionero concernido, y que no sean por su bien”¹.

Sin embargo, el 25 de enero de 2002, la Casa Blanca emitió un Memorándum en el que el presidente Bush negaba la protección de la Convención de Ginebra a los prisioneros talibanes y de Al Qaeda, con el pretexto de preservar la flexibilidad y reducir la amenaza

¹ *International Committee of the Red Cross*. (s. f). Recuperado el 12 de febre de 2023, de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-3-5tdkwx.htm>

en la guerra contra el terror. El presidente lo justificó defendiendo que Afganistán era un Estado fallido, y que los talibanes no tenían el poder soberano del gobierno y, por tanto, no entraba dentro de lo establecido en el Convenio. La Administración de Bush creó entonces una nueva categoría para denominar a los prisioneros “combatientes ilegales” (Fletcher & Stover, 2009).

Este término se utiliza para referirse a una persona que pertenece a un grupo armado, en un contexto en el que ni la persona ni el grupo cumplen las condiciones para la condición de combatiente. Estos sujetos, los cuales no son ni combatientes ni civiles, pertenecen a una tercera categoría de personas que pueden ser atacadas en cualquier momento y pueden ser detenidas indefinidamente sin juicio. También se utiliza a veces como sinónimo de "beligerante sin privilegios" (Danner, 2007).

Sin embargo, este no es el único “vacío legal” relacionado con el centro de Guantánamo con el que EEUU ha justificado sus actos, sino que el propio centro y su ubicación han sido sujeto de numerosas críticas. El centro se considera un centro clandestino de detención o “black site”. Este término hace referencia a prisiones secretas operadas por la CIA, que, al estar ubicados fuera del territorio continental estadounidense, también está fuera de su jurisdicción (Sadat, 2005).

Figura 1. Black Sites de la CIA en el mundo



Fuente: Amnesty International, 2010²

² Amnesty International. (2010). *Mapping CIA Black Sites*. Amnesty International USA. Recuperado el 10 de febrero de 2023, de <https://www.amnestyusa.org/mapping-cia-black-sites/>

Al estar fuera de la jurisdicción, fuera de Ginebra y protegidos por la ley FISA (la cual se explicará en apartados siguientes), la CIA ha llevado a cabo determinadas actuaciones cuestionables, como es el caso de las “técnicas de interrogatorio mejoradas”. Estas son un eufemismo para referirse a una serie de métodos empleados por los oficiales de la CIA en el centro de detención para obtener información valiosa o relevante vía el interrogatorio a los presos. Estas técnicas altamente invasivas incluían privación del sueño, aislamiento prolongado, azotes con cadenas, posiciones de estrés dolorosas, así como deslumbramientos, sonidos muy fuertes y exposiciones a fobias (como miedo a los perros) para aumentar los niveles de estrés (Fletcher & Stover, 2009).

Sin embargo, la CIA defendió que estas actuaciones no podían ser consideradas mecanismos de tortura, ya que para que fuese considerado como tal, el objetivo de infligir dichos daños tenía que ser, de hecho, causar ese dolor. Por tanto, si no hay esa intención directa de infligir dolor no se puede ser considerado culpable de torturar a otros individuos. Por el contrario, según ellos, utilizar métodos cuestionables estaba justificado legalmente si el objetivo final es salvaguardar la seguridad y dichos métodos son necesarios para lograrlo (Fletcher & Stover, 2009).

Después de los atentados, el antiguo presidente Bush declaró la *guerra contra el terror*, para detener a los responsables del ataque.

Por tanto, el 17 de septiembre el presidente Bush publicó una directiva con la que daba “luz verde” a la CIA para que preparase centros clandestinos de detención, conocidos también como “lugares negros” en los que llevarían a cabo “técnicas de interrogatorio mejoradas”. Estas son un eufemismo para referirse a una serie de técnicas de interrogatorio empleadas en los presos acusados de terrorismo que incluían la privación del sueño y técnicas de simulación de ahogamiento, entre otras (Senate Select Committee on Intelligence & Feinstein, 2014). La Administración Bush empezó entonces a desarrollar un “Nuevo Paradigma”, un sistema de interrogación ad hoc que operaba fuera de cualquier cuerpo legal conocido hasta el momento y suscitando así preocupación y debates en la comunidad internacional (Fletcher & Stover, 2009).

2. Finalidad, objetivos y preguntas de investigación

Cuando se tratan de temas tan alarmantes y presentes en la actualidad como es el terrorismo, surgen numerosos debates sobre qué aspectos deben predominar, si la seguridad mundial o el respeto a ciertos Derechos Humanos (de aquí en adelante “DDHH”), en este caso, aplicados a los acusados de terrorismo.

Como se menciona anteriormente, EEUU decidió poner en marcha un plan de acción que primase la seguridad nacional, empleando técnicas de interrogatorio mejoradas que muchas organizaciones internacionales han denunciado como ejemplos evidentes de tortura. Por tanto, dado la controversia a nivel internacional sobre las actuaciones de EEUU y su moralidad y eficacia, el presente estudio pretende dar respuesta a las siguientes preguntas de investigación:

¿Cuál es la diferencia entre, por un lado, las normas establecidas por el Derecho Internacional para garantizar el respeto a la integridad de los prisioneros, y, por otro lado, la estrategia que siguió el gobierno de los EEUU y la administración Bush, en particular, para intentar justificar la tortura de los prisioneros en Guantánamo, basada en el argumento utilitarista de la protección de la seguridad nacional en la guerra contra el terror?

En pocas palabras: ¿De qué manera se pretende justificar lo injustificable?

Para ello, se analizará en primera instancia el contexto político y legal sobre el que ha operado EEUU, introduciendo la situación política de la administración Bush, así como los tratados internacionales sobre derecho humanitario que violaron sus actuaciones. Posteriormente, se definirán las técnicas de interrogatorio mejoradas para mostrar la amenaza que suponen a la integridad de los prisioneros, y se expondrán los casos de algunos de los reclusos sometidos a ellas. A continuación, se explicarán las distintas justificaciones que emplea EEUU, desde la perspectiva de las teorías de las relaciones internacionales, las cuales giran en torno a la seguridad nacional, en contraposición a dos teorías morales (deontología y utilitarismo). Por último, se incluirá un análisis de los informes publicados por distintas organizaciones sobre la eficacia de dichas técnicas.

Al final del análisis, se incluirá una conclusión la cual resuma las principales justificaciones que emplea EEUU y su contraposición al respeto a los DDHH.

3. Motivos de la elección

En enero de 2020 tuvo lugar un juicio en la corte militar de EEUU en el que Jalid Sheid Mohammed, preso en Guantánamo a pesar de no tener pruebas que lo incriminen, se enfrentó de nuevo a James E. Mitchell y Bruce Jessen, psicólogos que colaboraron con la CIA en el centro. Tras el testimonio del ya 20 años preso, se reavivó el debate y malestar social respecto a las “técnicas de interrogatorio mejoradas”. Dado que más 20 años después sigue siendo un tema controvertido, del cual se sigue publicando información oculta, he considerado interesante analizar las justificaciones que da EEUU de sus actuaciones, las cuales violan los DDHH, y de seguir manteniendo a más de 30 reclusos en el centro.

4. Metodología

Para realizar el siguiente estudio, se ha realizado un análisis cualitativo mediante la revisión de la bibliografía existente de distintos autores conocedores del tema en cuestión. Por tanto, para dar respuesta a la pregunta de investigación, se ha analizado en primer lugar literatura sobre el contexto político-legal de EEUU en la época de los atentados del 11-S, así como sobre la definición de las técnicas de interrogatorio mejoradas y sus implicaciones. En estos apartados, también se han tenido en cuenta determinados artículos periodísticos con información actual y relevante, como es el caso del New York Times, el cual tiene información sobre los perfiles de todos los reclusos de Guantánamo, por ejemplo.

En una segunda parte del análisis, se han analizado estudios que justifican las acciones controvertidas de EEUU con teorías de las relaciones internacionales como son el realismo o el constructivismo, así como teorías morales relevantes basadas en el principio de utilidad y en la noción del deber moral. Por último, se han analizado informes y documentos publicados por distintas organizaciones internacionales y el Senado de EEUU que demuestran como dichas técnicas, justificadas por el discurso estadounidense al considerarse esenciales para garantizar la seguridad, suponen en realidad una violación a los derechos humanos y, además, resultan ineficaces.

5. Estado de la cuestión y marco teórico

5.1. Estado de la cuestión

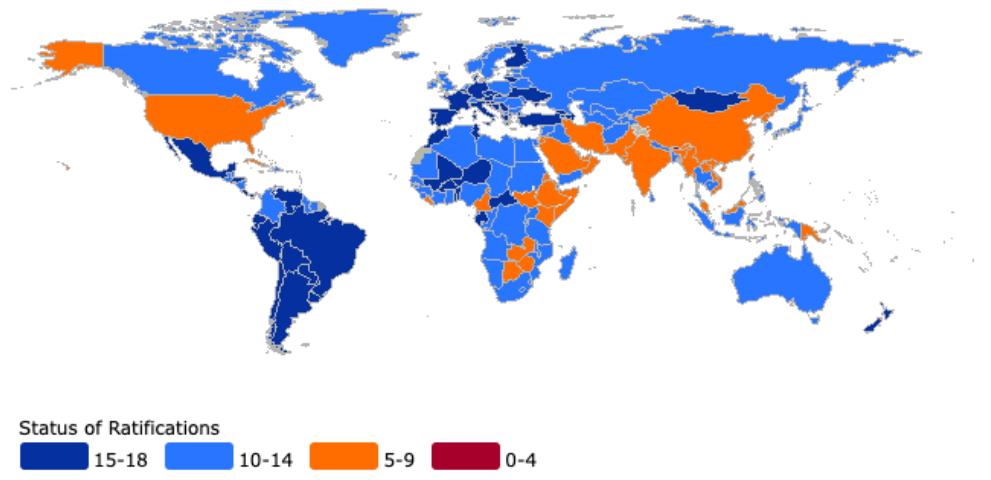
Desde su reapertura en 2002, el centro de detención de Guantánamo ha sido sujeto de numerosas controversias y debates en la comunidad internacional debido a las condiciones

de detención de los presos y posibles violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional. La detención de los individuos fuera del territorio nacional y su encarcelamiento indefinido sin juicio han sido consideradas una violación del derecho internacional y de los Derechos Humanos. Además, la falta de acceso a tribunales civiles y el uso de técnicas de interrogatorio controvertidas han llevado a críticas por parte de organismos de Derechos Humanos y de la comunidad internacional.

El establecimiento de Guantánamo se produjo en el contexto de la guerra contra el terrorismo, en un intento de albergar a individuos sospechosos de estar involucrados en actividades terroristas en todo el mundo. En particular, los criterios establecidos para la retención de individuos en Guantánamo se han basado en si representan una amenaza continua y significativa para los Estados Unidos o si poseen información de inteligencia relevante (Gascón, 2013).

Para comprobar los posibles escenarios anteriores, los agentes de inteligencia militar presentes en Guantánamo se consideraban a ellos mismos la ley, por lo que el gobierno estadounidense, quien primaba la seguridad nacional por encima de todo, les dio cierta flexibilidad para emplear técnicas controvertidas. Dichas técnicas han suscitado una preocupación general en distintas organizaciones internacionales, pues se relacionan estrechamente con la tortura y el maltrato a los prisioneros. Estas prácticas irían por tanto contra lo acordado en la III Convención de Ginebra de 1949, así como contra otros tratados de Derecho Humanitario firmados y ratificados por EEUU con anterioridad a la apertura del centro (Álvarez, 2014).

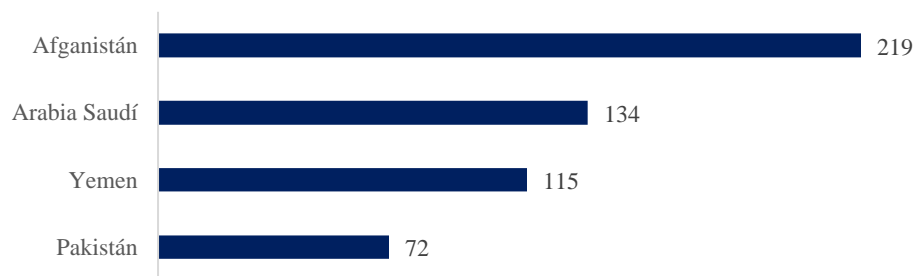
Figura 2. N° de tratados de Derecho Humanitario firmados a nivel global



Fuente: OHCHR Dashboard, 2014.³

A lo largo de los últimos 20 años, la prisión de Guantánamo ha visto pasar por sus pasillos a casi 800 presos, la mayoría de ellos de nacionalidad afgana. Muchos de ellos fueron entregados por las fuerzas de seguridad aliadas afganas y pakistaníes en el inicio de la invasión de Afganistán por parte de EEUU, con el objetivo final de derrotar a Al Qaeda y el régimen talibán.

Figura 3. Nacionalidades mayoritarias en los presos de Guantánamo



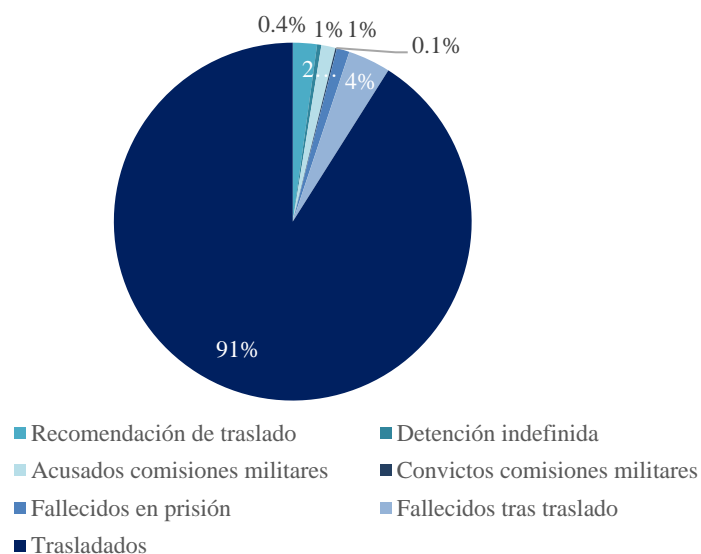
Fuente: NY Times, 20 de marzo de 2023⁴

³ OHCHR Dashboard. (2014). Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://indicators.ohchr.org/>

⁴ NY Times. (2023, 20 marzo). The Guantánamo Docket: Detainees at the Prison at Guantánamo Bay. *The New York Times*. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.nytimes.com/interactive/2021/us/guantanamo-bay-detainees.html>

A día de hoy, 31 hombres siguen encarcelados: 11 de ellos acusados de crímenes de guerra, otros 10 a la espera de juicio y uno ya condenado. Además, tres reclusos están detenidos de manera indefinida sin cargos judiciales ni esperanzas de traslado. Otros 17 sin embargo, sí están a la espera de su traslado (*The Guantanamo Docket: Detainees at the Prison at Guantánamo Bay*, 20 marzo de 2023).

Figura 4. Clasificación de los presos por estado



Fuente: *NY Times*, 20 de marzo de 2023⁵

Dado que, a pesar de la insistencia de las organizaciones internacionales en el cese del centro, un número significativo de presos siguen ahí recluidos, estas controversias y denuncias de violación de los DDHH no pueden ser ignoradas por la comunidad internacional. Las actuaciones de EEUU suponen una violación de los tratados firmados por la comunidad internacional al suponer un atentado contra la vida, integridad y dignidad de los presos.

5.2. Marco teórico

De acuerdo con el objetivo de analizar el por qué y la finalidad de las actuaciones de la CIA, en este análisis se incluirán cuatro teorías abordadas en estudios previos: el realismo y el constructivismo, teorías de la geopolítica, y el utilitarismo y el kantianismo, ambas

⁵ NY Times. (2023, 20 marzo). *The Guantánamo Docket: Detainees at the Prison at Guantánamo Bay*. *The New York Times*. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.nytimes.com/interactive/2021/us/guantanamo-bay-detainees.html>

teorías morales. El estudio se construirá por tanto sobre la comparación de estos dos modelos.

Este estudio partirá de una crítica deontológica al realismo. Según explica Barbe (1987), el realismo identifica como eje central de las relaciones internacionales el poder que tienen los diferentes Estados para preservar su seguridad y relacionarse con el resto, sin necesidad de la intervención de terceros actores como pueden ser las organizaciones internacionales. Por consiguiente, el fin último del realismo sería la supervivencia del Estado, por lo cual estaría justificado que los gobernantes actuasen de manera egoísta. Es decir, pueden actuar de manera que perjudiquen al resto, si eso les beneficia a ellos como Estado. En este contexto, la comunidad internacional interactúa en un sistema anárquico, en el que cada Estado es responsable de sus propias acciones en el marco internacional.

Según explica Paula Andrea Roque (2016), bajo esta teoría, EEUU negaría a los reclusos de Guantánamo la protección de sus derechos otorgados en la tercera Convención de Ginebra para demostrar al resto de potencias su poder, así como para defender su seguridad nacional por todos los medios posibles en la denominada “guerra contra el terror”. Según enuncia Clulow (2013) de acuerdo con la teoría realista el Estado sólo puede contar consigo mismo para defenderse y garantizar la seguridad, por ende, el Estado cumple el rol de la autoridad central, como queda reflejado por el Leviatán de Hobbes. Por el contrario, los actores se desenvuelven en un sistema anárquico guiado por la desconfianza y la necesidad perentoria de la autoprotección. Esto es lo que se conoce como el dilema de seguridad, el cual se basa en que, según un Estado “se arma” o prepara para una posible defensa, el resto de actores ven amenazada también su seguridad, y, guiados por la misma lógica, tenderán a armarse también para protegerse (Clulow, 2013).

La segunda teoría de la geopolítica por la que se ha abordado el tema en cuestión es la del constructivismo. Esta teoría y sus autores defienden el conocimiento como construcción interna del individuo. Es decir, el conocimiento surge a través de la interacción del sujeto con la realidad, siendo capaz de transformar la misma (O’neill, 2006). Bajo esta teoría Ortega (2018) explica como George W. Bush y su política exterior define a los terroristas como una amenaza la cual es necesario erradicar con todos los medios disponibles. Según el autor, EEUU construye el concepto de los sospechosos de terrorismo como “ellos”, distintos a las potencias occidentales, “nosotros”, a la vez que

implantan la idea de amenaza, directamente ligada a Oriente Medio. Esto demuestra un elemento clave del constructivismo: el discurso. Según el constructivismo, el discurso es quien crea y da forma al sujeto político. Como explica María Cuadro (2016), el terrorismo es un significativo vacío que “se llena” con distintos significados según se considere oportuno. De este modo, como hizo la administración Bush con su discurso de la “guerra contra el terror”, los terroristas, guiados por el odio, tienen intenciones malignas, por lo que, al no poder persuadirles, hay que destruirles.

En cuanto a las teorías morales que abordan el tema, en primer lugar, se encuentra la teoría utilitarista, la cual define que la única fuente de valor de las acciones es la mayor felicidad para el mayor número de personas posibles. Es decir, las acciones consideradas correctas son aquellas que generen mayor felicidad para la gran mayoría de sujetos (Arnau et al, 1993). De este modo, según el utilitarismo, EEUU legitimaría sus acciones inmorales con su discurso antiterrorista, en el que defiende que de este modo lograrán preservar la seguridad de los ciudadanos. En palabras de Paula Andrea Roque (2016), EEUU desmonta el imperativo categórico kantiano que define la tortura como algo inmoral, independiente de ideología o religión, al presentar la tortura como un dilema moral. La tortura de los sospechosos de terrorismo sería el mal menor para lograr la felicidad y seguridad del resto de individuos del panorama internacional. El utilitarismo, al ser una teoría consecuencialista, trata de enfocarse en mejorar el futuro, en vez de compensar las injusticias o daños pasados. Es decir, esta teoría se centra en alcanzar la felicidad para la mayoría en unas circunstancias futuras.

Por último, se encuentra el kantianismo con el imperativo categórico. Según esta corriente filosófica, la razón es la fuente de todo conocimiento y la moralidad debe basarse en la razón y debe respetar unos principios universales. El imperativo categórico o principio moral universal que debe regir nuestros actos se puede formular como: trata a las personas como un fin en sí mismo y no como un medio para conseguir algo. Esta teoría, establece por tanto que todos los individuos tienen unos derechos inalienables que deben ser respetados, y las verdaderas normas morales no pueden ocupar su lugar dentro del utilitarismo (Malishev, 2014). Como explican Gabriel Bello y Anisa Azavagh (2019), las técnicas utilizadas en Guantánamo llevaron a la deshumanización de los prisioneros. Los autores defienden que esta práctica inmoral e ilegal sesga los juicios de valor con proposiciones como “la seguridad nacional es lo más importante” o “el terrorismo es

malo”, tratando de “justificar” de esa manera el incumplimiento del imperativo categórico kantiano.

Por lo tanto, son cuatro las principales teorías sobre las que se ha abordado el tema en cuestión. En primer lugar, como explican Barbe (1987) y Clulow (2013), se encuentra el realismo político, el cual al basarse en un sistema anárquico donde el eje central se sitúa en el poder de los Estados, se plantea el dilema de la seguridad. Otra teoría de la geopolítica es el constructivismo, mediante el cual O’neill (2006) y Cuadro (2016) desarrollan como determinados términos, como es el caso concreto del terrorismo, representaría un significativo vacío, al cual los sujetos le dan forma y significado mediante el discurso, identificando a los terroristas como individuos guiados por el odio a los cuales hay que erradicar. Por otro lado, en cuanto a las teorías morales, el utilitarismo se considera como un ejemplo del consecuencialismo. Como exponen Arnau y sus colaboradores (1993), el utilitarismo justifica ciertas acciones inmorales siempre que ellas conlleven el bien común o la felicidad para la gran mayoría. Por último, Malishev (2014) afirma que, según el kantianismo y el imperativo categórico, todos los individuos deben de ser tratados como un fin en si mismo y, por tanto, las verdaderas normas morales no caben dentro de un enfoque puramente consecuencialista. Las normas morales se basan en el cumplimiento de un deber para con los otros que no admite excepciones: todas las personas están cobijadas por el principio del respeto y la igualdad de trato (Rawls, 1999; James, 2017).

II. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

1. Guantánamo: contexto histórico y legal

El 11 de septiembre de 2001 es una fecha marcada en el calendario de las casi 3.000 familias que perdieron a un ser querido en el atentado. Un día que cambió la política exterior de EEUU hasta el día de hoy, uniéndolo a todo el país, el cual se cubrió con la bandera nacional para rendir homenaje a las víctimas y mostrar su fortaleza (The Economist, 2007).

Fue entonces cuando el presidente George W. Bush, quien no llegaba al año de presidencia, declaró la “guerra contra el terror”, iniciando la invasión de Afganistán. La política exterior de EEUU durante su presidencia destacó por la Doctrina Bush, la cual se basaba en una estrategia que garantizaba la seguridad nacional. Esta doctrina, ofrecía dos creencias contradictorias: por un lado, defendía que EEUU era lo suficientemente poderoso como para impedir estos ataques en el resto del mundo, pero que, al mismo tiempo, también estaba expuesto a sufrir ataques peores. Para intentar hacer desaparecer esa vulnerabilidad, el vicepresidente Dick Cheney enunció su propia versión de la doctrina, conocida como “la Doctrina del 1%”. Esta teoría enunciaba que, si había siquiera un 1% de posibilidades de que los terroristas se hiciesen con armas de destrucción masiva, EEUU actuaría como si las tuviesen con certeza (The Economist, 2007).

El vicepresidente explicó en una entrevista que, para poder derrotar al enemigo, EEUU tendría que “trabajar en el lado oscuro”, pasando tiempo en las sombras. Defendió también el uso de todos los recursos y métodos que estuviesen a disposición de los servicios de inteligencia. Si querían ganar la batalla contra el terrorismo, deberían hacer uso de todo cuanto estuviese a su disposición pues, en este caso, el fin de garantizar la seguridad nacional justificaba los medios.

De este modo, la administración Bush desarrolló “el Nuevo Paradigma”, un nuevo sistema ad hoc de detención e interrogaciones que operaban fuera de toda legislación conocida. Para poder llevarlo a cabo de manera discreta y efectiva, el 17 de septiembre el presidente Bush emitió una directiva secreta con la que permitía a la Agencia Central de Inteligencia (CIA) establecer unos centros de detención encubiertos en países extranjeros conocidos como “*black sites*” o centros clandestinos (Fletcher & Stover, 2009).

El 11 de enero de 2002 llegaron los primeros prisioneros a Guantánamo, uno de estos centros clandestinos. El gobierno americano eligió este centro porque el territorio representaba una concesión permanente bajo la cual la legislación americana no aplicaba ni ejercía su protección. Por lo tanto, Guantánamo no sería un centro de detención común, sino uno en el que los propios agentes de inteligencia militar se consideraban la ley (Álvarez, 2014). Así, el presidente dio “luz verde” para que hiciesen lo que considerasen necesario para tener una posición ventajosa en la guerra contra el terror. Sin embargo, las acciones y métodos que pretendían llevar a cabo, iban en contra de lo establecido en la III Convención de Ginebra en relación al trato de los prisioneros de guerra, ratificado por 195 Estados en el año 1949 (Fletcher & Stover, 2009).

Según el artículo 13 del Convenio, los prisioneros de guerra deberían ser tratados de manera humana bajo cualquier circunstancia. Se prohibía, por tanto, cualquier acto que pusiese en peligro la vida o salud del recluso. Bajo ningún concepto, estos podrían ser sometidos a experimentos médicos o mutilaciones físicas. Según el artículo 14, se debía respetar la dignidad y los derechos de los prisioneros en todo momento. Aunque dichos prisioneros estuviesen obligados a facilitar su nombre, fecha de nacimiento y otros datos básicos a la potencia captora, nunca se les podrá infligir tortura física o mental o amenazarles para obtener otros datos. En cuanto a la estancia en la prisión, según los artículos 25 y 26, los prisioneros de guerra deberían tener unas condiciones de alojamiento dignas, con suficiente superficie y volumen de aire para dormir, así como ración de comida diaria que garantizase evitar una insuficiencia nutritiva (ICRC, 2011).

Sin embargo, a principios de enero del 2002, abogados del departamento de justicia de los EEUU prepararon un memorándum que establecía que las protecciones ratificadas en Ginebra no aplicaban a los talibanes y miembros de Al Qaeda. De esta manera, la CIA tenía una mayor flexibilidad en cuanto a las técnicas que emplear en Guantánamo para obtener información considerada relevante. Para esquivar el Derecho Internacional Público, denominaron a los prisioneros de la guerra de Afganistán como “combatientes enemigos ilegales”, en vez de prisioneros de guerra (Fletcher & Stover, 2009).

Este término define a aquellos individuos que forman parte o apoyan a las fuerzas talibanes o de Al Qaeda, o a fuerzas asociadas que participen en hostilidades contra Estados Unidos o sus socios de la coalición. Esto incluye a cualquier persona que haya cometido

un acto beligerante o haya apoyado directamente hostilidades en ayuda de fuerzas armadas enemigas (Dörmann, 2003).

Además de este nuevo término, EEUU se pudo encubrir gracias a la existencia de la ley federal FISA (Foreign Intelligent Surveillance Act). Esta establece los procedimientos de vigilancia de agentes de potencias extranjeras, los cuales incluyen tanto a ciudadanos estadounidenses como a posibles terroristas. Con esta ley se creó también un tribunal específico (FISC), encargado exclusivamente de revisar las órdenes FISA, las cuales son presentadas ante un juez individual del Tribunal y son secretas. Es decir, debido a su naturaleza sensible es un tribunal secreto en los que las audiencias no son públicas, al igual que las deliberaciones. Esto permite a EEUU cubrir sus métodos de “vigilancia” con el supuesto objetivo de preservar la seguridad nacional (Mayer, 2002).

Al tener EEUU las espaldas cubiertas en términos legales, durante la primera mitad del 2002, presos acusados de terrorismo de distintas nacionalidades fueron llegando a Guantánamo. Al principio, fueron encerrados en el Campo X-Ray, dónde se les vendaban los ojos, eran esposados y alimentados a la fuerza. Sin embargo, aunque este campo era temporal, en abril fueron trasladados al Campo Delta, dónde prosiguieron los abusos (Kirchner, 2003). No obstante, a finales del verano de ese mismo año, el gobierno estadounidense consideró que las técnicas empleadas en los interrogatorios no estaban dando los resultados necesarios. Por lo tanto, se encomendó elaborar un nuevo plan que presionase aún más a los detenidos.

En octubre de 2002, los oficiales en Guantánamo pidieron la autorización oficial para emplear técnicas de interrogatorio mejoradas en los presos, las cuales derivaron de las técnicas SERE. Estas últimas eran empleadas por militares americanos en entrenamientos de resistencia en caso de captura. En el caso de Guantánamo, las aplicaron a la inversa, es decir, emplearon las técnicas de tortura para las que preparaban a los militares en los presos encarcelados allí (Cao & Fox, 2009).

Finalmente, en agosto la administración Bush aprobó el uso de unas técnicas más agresivas, con el pretexto de que no podían considerarse tortura como tal, pues el objetivo final no era infligir dolor, sino que dicho dolor era un daño colateral para poder conseguir un objetivo superior: salvaguardar la seguridad nacional (Fletcher & Stover, 2009).

2. Técnicas de interrogatorio mejoradas: definición y casos

Como se menciona en el apartado anterior, EEUU consideraba por tortura tener el objetivo preciso de infligir dolor, en vez de que este fuese el producto derivado de una causa mayor. Es decir, un interrogador podría ser consciente de que está causando dolor a un preso, pero si ese dolor no es el objetivo del interrogador, sino que su intención es otra, como sacar cierta información, no se le reconocería culpabilidad alguna en cuanto a ser responsable de torturar (Fletcher & Stover, 2009).

No obstante, según la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas que tuvo lugar en febrero de 1985, se considera tortura a todo acto que cause dolor o sufrimiento a una persona de manera intencionada, ya sea con el fin de obtener información, castigarla, intimidarla o cualquier otro tipo de discriminación. Por el contrario, no se considerarán tortura cualquier sufrimiento que sea consecuencia de una sanción legítima o que sea inherente a esta (OHCHR, 1987). Como se puede ver en el cuadro inferior, EEUU firmó y ratificó dicha convención con anterioridad a la llegada de los primeros prisioneros acusados de terrorismo a Guantánamo, lo que supondría una contradicción en el discurso y acciones estadounidenses:

Figura 5. Tratados de Derechos Humanos ratificados por EEUU

Tratado	Firma	Ratificación
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	1966	1994
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1977	1992
Convención Contra la Tortura, y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1988	1994
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño	2000	2002
El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta y Prostitución de los Niños	2000	2002

Fuente: OHCHR Dashboard (2014)⁶

⁶ OHCHR Dashboard. (2014). Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://indicators.ohchr.org/>

A pesar de que de cara al panorama internacional EEUU había apoyado los Derechos Humanos, incluido en el caso de los prisioneros, las actividades llevadas a cabo en Guantánamo y otros centros clandestinos de detención suscitaron dudas en algunos de los trabajadores. La administración Bush defendió que se trataban de técnicas de interrogatorio mejoradas, las cuales cabían dentro de la legalidad para calmar las preocupaciones.

A pesar de la defensa del gobierno, cuando al inspector general de la CIA le llegaron las inquietudes de que se podían estar violando los Derechos Humanos en algunos centros, este inició una investigación. Las técnicas de interrogatorio mejoradas resultaron ser nada más que un eufemismo que detrás ocultaba diversas técnicas de tortura empleadas para obtener información de los prisioneros sobre Al Qaeda (Harwood, 2010).

Para supervisar y desarrollar nuevas técnicas, la CIA contó con la ayuda de profesionales médicos y psicólogos privados. Entre sus funciones principales se encontraban examinar y evaluar a los presos como “aptos medicamente” para enfrentarse a las técnicas de tortura, supervisarlas para evitar la muerte de los reclusos y curar las lesiones más graves, desarrollar nuevas técnicas o métodos que pusiesen a prueba a los prisioneros y, por último, torturarles ellos mismos. Cabe destacar que, antes de unirse a los programas de tortura, la CIA y el Departamento de Justicia de EEUU les garantizaron que no tendrían repercusiones o responsabilidades legales siempre que ellos, los médicos, estuviesen presentes para evitar daños permanentes en los prisioneros (Annas & Sondra, 2015).

Según un artículo de la BBC, dos de los psicólogos que llevaron a cabo estas actividades fueron Bruce Jessen y James E. Mitchell, los cuales fueron recompensados con 80 millones de dólares. Mitchell se encontró con uno de los antiguos presos, Jalid Sheij Mohammed, en una audiencia en la corte militar de Guantánamo, donde este admitió haber supervisado y practicado distintas técnicas de tortura, además de confesar que las volvería a repetir (Lima, 2020).

Algunas de las técnicas de interrogatorio mejoradas más populares empleadas en los presuntos terroristas de Guantánamo son las siguientes:

- Bofetada de atención: consiste en una fuerte bofetada en la cara del interrogado

para causar dolor e incitar temor en caso de desobediencia.

- Bofetada en el estómago: muy similar a la técnica anterior, consiste en azotar el estómago del recluso con fuerza, generando malestar.
- Exposición a temperaturas frías: esta técnica consiste en encerrar al prisionero en una celda completamente desnudo a una temperatura media de 10° C (lo equivalente a 50° F). Además, durante su confinamiento, los interrogadores echaban grandes cantidades de agua fría al preso de manera intermitente.
- Permanencia de pie: este método obliga a los prisioneros a permanecer 40 horas de pie, esposados y con los pies anclados al suelo. El cansancio extremo que sufren los presos hace que esta técnica sea una de las más efectivas, pues se vuelven más vulnerables para sacarles información posteriormente.
- Privación del sueño: junto con el descrito anteriormente, es uno de los recursos más eficientes. Para evitar que los reclusos durmiesen, se les cambiaba constantemente de celda o de lugar, tanto por el día como por la noche. Este proceso se alargaba hasta un periodo de dos semanas seguidas.
- Confinamiento en solitario: este tipo de confinamiento tiene distintas variaciones. Consiste en aislar durante un periodo de tiempo determinado al preso en una celda de pequeño tamaño y con falta de luz natural. En algunos casos, se les encerraba incluso en ataúdes o en posiciones de estrés, repercutiendo en la salud psicológica y mental de los prisioneros.
- *Water boarding*: es una técnica que simula el ahogamiento. Consiste en recostar al preso, con la cabeza por debajo de la altura de los pies y cubierta con celofán. Una vez el recluso está en la posición indicada, se le arroja agua encima de la cabeza, aflorando de manera inmediata en el preso el miedo a morir ahogado.

Estas técnicas descritas por Ross y Esposito (2005) y Nordgren et al. (2010) han suscitado numerosos debates, ya que en algunos casos como el del *water boarding*, imitaban una ejecución. Además, la información obtenida por estos métodos no se consideraba del todo confiable o verídica, pues era posible que el recluso dijese lo que los interrogadores querían escuchar para que dejasen de torturarlo. Para confirmar que este no era el caso, era necesario contrastar dicha información con la obtenida por otros presos de la misma manera.

Una posible alternativa menos controvertida y más efectiva según Ross y Esposito (2005) podría ser interrogatorios psicológicos más precisos. No obstante, para ello se necesitaría más tiempo, algo que en los primeros momentos de la guerra contra el terror no se poseía, por lo que las técnicas de interrogatorio mejoradas suponían una ventaja en este sentido. Los interrogatorios psicológicos, por otra parte, suponen también una alternativa que apoyan las organizaciones internacionales de Derechos Humanos y que va acorde al Derecho Internacional.

Una organización internacional implicada en el caso es el Comité Internacional de la Cruz Roja. Esta se dedica a ofrecer servicios y ayuda humanitaria a las víctimas y personas involucradas en conflictos bélicos, y ha pasado los últimos 20 años visitando a los detenidos en Guantánamo. Tras cien visitas al centro, el Comité ha pedido al gobierno estadounidense que se esfuercen por acelerar el proceso para trasladar a los presos aptos que siguen recluidos en Guantánamo, respetando su seguridad y oportunidad para la reintegración (ICRC, 2022).

Desde su apertura en 2002, el centro de alta seguridad de Guantánamo ha visto pasar a casi 800 prisioneros, de los cuales 31 siguen recluidos a día de hoy. De esos 31, 11 han sido acusados de crímenes de guerra en el sistema de comisiones militares, de los cuales uno ha sido condenado y los otros 10 están a la espera de juicio. Otros 17 están recluidos en régimen de derecho de guerra, pero se les ha recomendado el traslado a otro país y, por último, los tres restantes están detenidos indefinidamente en régimen de derecho de guerra y no se enfrentan a cargos judiciales ni se ha recomendado su puesta en libertad. En cuanto a los prisioneros que vivieron sus últimos días en Guantánamo, la principal causa de muerte, según los militares allí presentes, fue el suicidio, tanto individual como colectivo. Por el otro lado, dos de ellos perecieron por causas naturales, cáncer y ataque al corazón (*The Guantanamo Docket: Detainees at the Prison at Guantánamo Bay*, 20 de marzo de 2023).

Khaled Ahmed Qassim, también conocido como Khalid ai-Adeni, es un preso yemení que, tras más de 20 años, sigue recluido en Guantánamo. Las fuerzas afganas le capturaron en el 2001 y le trasladaron al centro cinco meses después. Sus abogados han declarado que, temiéndose lo peor, Qassim decidió entregarse confiando en que, al no haber estado implicado en ningún atentado, lo pondrían en libertad. Sin embargo, él afirma que

en su lugar fue brutalmente interrogado, torturado y coaccionado para que confesara falsamente que había entrenado con Al Qaeda.

Tras haber pasado en el centro la mitad de su vida bajo el apodo de “prisionero 242”, nunca ha sido acusado de ningún delito concreto ni juzgado por ello. No obstante, casi la primera mitad de su estancia la pasó en régimen de aislamiento, fue sometido a torturas tanto físicas como mentales y pasó siete años en huelga de hambre (Wassaf, 2022).

Otro de los “eternos presos” de Guantánamo es Zayn al-Abidin Muhammed Husayn, también conocido como Abu Zubaydah. Zubaydah es un preso palestino capturado en Pakistán en el 2002. Tras casi 4 años retenido por la CIA, le trasladaron a Guantánamo al considerarle una de las piezas clave en la guerra contra el terror. Así, fue el primer prisionero de una *black site* en enfrentarse a las técnicas de interrogatorio mejoradas, entre las que destacaron el *waterboarding*, la desnudez forzada, la privación del sueño, el confinamiento en una caja del tamaño de un ataúd y otros métodos de aislamiento extremo (Liptak, 2022)

Este preso es de especial interés para los servicios de inteligencia por la posesión de unos diarios en los que había anotado todo lo vivido, incluyendo algunos nombres de guerra relevantes para los EEUU. Sin embargo, además de sus conocimientos sobre las organizaciones terroristas, Abu Zubaydah también describió con gran detalle las torturas a las que fue sometido. Según lo publicado en el periódico Al Jazeera, Zubaydah pudo ser una especie de “conejiillo de indias” para las técnicas de interrogatorio mejoradas. Además de las técnicas mencionadas anteriormente, también se enfrentó a posturas de estrés, golpes contra la pared y el confinamiento en una caja con insectos, técnica inspirada en sus anotaciones en el diario en el que describía su fobia a los insectos. En tan sólo un mes, el palestino fue sometido a 83 sesiones de ahogamiento simulado (Leopold, 2013).

Por último, cabe mencionar el primer testimonio público de un reo torturado, Majid Khan. Como parte del acuerdo de culpabilidad el preso pudo contar su experiencia, algo jamás permitido por las autoridades estadounidenses hasta el momento. Khan contó como durante sus años recluido en Guantánamo sufrió numerosos abusos por parte de los americanos, que le llevaron a perder la noción de la realidad por completo. Entre estos abusos destacó la obligación de hacer sus necesidades en una esquina, sin acceso a ningún

tipo de baño, así como haber sido metido en una tina llena de agua y hielo. También relató como lo encadenaron durante días, muchas veces colgado incluso y privándole del sueño, mientras le amenazaban con hacer daño a su familia, la cual residía en EEUU. Cuando no sufría alucinaciones, el preso comenzó a decirles lo que creía que quería escuchar para intentar que parasen. Sin embargo, él afirma que según más les contaba, más le torturaban. Las prácticas y los daños causados en el preso se alejaban de lo definido dentro de las técnicas de interrogatorio mejoradas, pues en el caso de Khan, los agentes llegaron a causarle un enema que, junto con la alimentación anal forzada, dejaron importantes secuelas en el prisionero.

A pesar de su testimonio y de mostrar su rechazo a Al Qaeda y al terrorismo tras su paso por Guantánamo, el jurado formado por ocho oficiales militares lo condenaron a permanecer en prisión hasta febrero de 2025 a más tardar, por haber colaborado con el gobierno americano (BBC News Mundo, 2021).

Qassim, Zubaydah y Khan son tan sólo tres de los cientos de presos que han vivido en el centro de alta seguridad de Guantánamo, torturados y acusados de terrorismo, en algunos casos, bajo las únicas pruebas de testimonios anónimos. Tras la incansable lucha de numerosas organizaciones internacionales por su reinserción en la sociedad o traslado a otros países, las distintas administraciones que han pasado por la Casa Blanca en estos 20 años, siguen posponiéndolo. Todas ellas tienen sus propias justificaciones que radican en el mismo discurso: la seguridad nacional es el objetivo principal en la eterna lucha contra el terror.

3. Análisis de las pretendidas “justificaciones” del gobierno de EEUU

Como se introduce en el marco teórico presente al inicio de este estudio, las justificaciones esgrimidas por el gobierno de EEUU sobre sus acciones patentemente inmorales se pueden analizar bajo cuatro teorías: dos de la geopolítica o relaciones internacionales como son el realismo y constructivismo, y otras dos teorías morales, el utilitarismo y el kantianismo.

En primer lugar, la justificación realista se centra en el poder de los Estados y la necesidad de proteger la seguridad nacional. Según esta teoría, como se explica anteriormente, la comunidad internacional opera en un sistema anárquico, por lo que cada Estado y actor es responsable de su supervivencia y acciones (Roque, 2015). Tras los

atentados del 11-S, EEUU se ve amenazado por Oriente Medio y los movimientos terroristas, entonces encuentra que desencadenar la “guerra contra el terror” es la mejor solución para sobrevivir y derrotar esa amenaza (Sánchez, 2014).

Por otro lado, al ser el poder de EEUU mayor que el de Cuba, el gobierno americano hace uso de esa clara ventaja para abrir el centro de detención dónde llevar a cabo sus actividades controvertidas. De esta manera, utiliza su poder militar y económico para evadir la jurisdicción americana y aprovechar determinados vacíos legales (Roque, 2015).

Todas estas acciones, según el vicepresidente de EEUU durante la administración Bush, Dick Cheney, eran esenciales para salvaguardar la seguridad estadounidense. Según él, después de los atentados necesitaban de forma urgente adquirir información esencial sobre el enemigo, para lo que él consideraba que lo correcto era interrogar a los detenidos de alto valor de Al Qaeda, aunque eso significase someterles a las técnicas de interrogatorio mejoradas. Cheney considera que las técnicas, incluido el ahogamiento simulado, eran razonables en términos de lo que podían hacer y que produjeron el resultado esperado. Para Cheney, son las responsables de haber evitado otro ataque similar desde entonces (Amnesty International, 2008).

Como se menciona en el marco teórico, la segunda justificación se basa en el constructivismo. Este parte del discurso, es decir, mediante el discurso de los sujetos se modulan los significantes vacíos y se construye una identidad determinada. Esto es lo que hizo EEUU con su discurso antiterrorista en la guerra contra el terror.

Ya desde los años 70, el terrorismo pasó a ser una identidad, la cual implicaba una condena moral y generaba rechazo inmediato. Después del 11-S, el discurso de EEUU enfatizó la construcción de los terroristas (ellos) en contra posición de ellos mismos y otras potencias de occidente (yo). Por lo tanto, la creación del terrorismo como una entidad esencializada, en lugar de una táctica política, conduce a dos posibles interpretaciones de los objetivos de los grupos considerados terroristas: se les niegan objetivos políticos o se ensombrecen completamente debido a la descripción del acto, que lo hace intolerable. Un ejemplo del primer caso es la Administración Bush, que presentó al enemigo en la guerra global contra el terror como alguien con objetivos malignos y motivado por el odio, lo que lo hace imposible de persuadir y, por lo tanto, debía ser eliminado (Cuadro, 2016).

Por lo tanto, tras varios años dándole el significado de intolerable, amenaza y “maligno” al término terrorista, EEUU ha inculcado y grabado en la sociedad que es algo que hay que destruir y perseguir por todos los medios. Al predicar y asegurar que el terrorismo es una gran amenaza para la seguridad nacional y bienestar de todos los ciudadanos, se justifican o indultan las acciones contra los derechos de los terroristas, pues estos pasan a un segundo plano.

Por otro lado, las justificaciones se pueden contrastar con las teorías morales, en especial este estudio se centra en sólo dos de ellas, a saber, el utilitarismo y el kantianismo. La justificación que parte del utilitarismo está también estrechamente relacionada con la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo. Desde la perspectiva de la elección del mal menor, sería indiferente o justificable que un individuo o un número relativamente menor de ellos fuesen torturados mientras que se preserve la vida de muchos otros. De esta manera, sería válido, por tanto, infligir dolor físico o psicológico a los sospechosos de terrorismo (o incluso a sus seres queridos, los cuales podrían ser inocentes y ajenos a los actos terroristas) para así poder evitar la muerte de inocentes en algún atentado. Según el utilitarismo de Bentham, se tiene la obligación moral de preservar el derecho a la vida de la mayoría de los individuos frente a la integridad física y moral de un solo sujeto o un número reducido de ellos (Castro, 2013).

No obstante, como referencia Castro (2013), la información adquirida al emplear técnicas de tortura o poco ortodoxas no siempre es del todo fiable, ya que, en algunas ocasiones, como se menciona anteriormente en este estudio, el interrogado dirá lo que el torturador quiere escuchar para poner fin al sufrimiento. Además, como bien apunta el autor, esta teoría utilitarista perdería su justificación si las técnicas de tortura se empleasen contra un acusado que realmente es inocente.

En el caso expuesto en el apartado anterior de Qassim, el afirmaba ser inocente y no haber participado en ningún atentado, por lo que decidió entregarse al pensar que lo liberarían pronto. No obstante, se enfrentó a distintas técnicas de interrogatorio mejoradas en numerosas ocasiones. Finalmente, hoy está a la espera de ser transferido fuera de la prisión de Guantánamo (*The Guantanamo Docket: Detainees at the Prison at Guantánamo Bay*, 20 de marzo de 2023). Suponiendo que Qassim fuese realmente inocente, el hecho de torturar a este individuo atentaría contra su derecho a la integridad y vulnerarían otros

Derechos Humanos y no tendría ningún beneficio para la sociedad o el bien común, pues no podría ofrecer información relevante para la seguridad nacional.

No obstante, el previo vicepresidente Cheney no sólo defiende el uso de las técnicas de interrogatorio mejoradas, sino que cree que el Programa de Vigilancia del Terrorismo es uno de los éxitos más destacables de la historia de la inteligencia estadounidense. A pesar de las críticas en el panorama internacional por numerosas organizaciones de Derechos Humanos, Cheney afirma que lo volvería a hacer sin dudarlo (Wilson & De Young, 2011).

Por último, es necesario comparar las justificaciones estudiadas con el kantianismo. Para Kant, el imperativo categórico consiste en que, si actuamos de manera correcta y justa en una situación particular, entonces dicha acción debería elevarse al rango de ley y aplicarse de manera universal. Sin embargo, como explican Bello y Azaovagh (2019), basados en la obra de Judith Butler, nuestros comportamientos no siempre siguen el imperativo categórico kantiano, sino que se ven influenciados por normas y expectativas sociales.

Después de los atentados del 11-S, en EEUU se empezaron a generar juicios de valor, tanto en la sociedad conmovida por las miles de víctimas, como en el gobierno, en los que se visibilizaban esos sesgos que priorizaban la seguridad nacional frente a la maldad de los actos terroristas. Estos sesgos implantados en la sociedad a partir de los sentimientos de miedo, tristeza e ira, en algunos casos eclipsaron el imperativo categórico que enuncia que todas las personas tienen derecho al respeto a su integridad. De este modo, los sesgos emocionales y sociales “pasaron por alto” en cierto sentido, el empleo de las técnicas de interrogatorio mejoradas en individuos acusados de causar un gran dolor en la sociedad y de representar una seria amenaza para la seguridad.

Todas las justificaciones y teorías expuestas, desde distintas perspectivas, giran en torno a la necesidad y urgencia de salvaguardar la seguridad nacional de la gran amenaza que supone el terrorismo. Como enunció Dick Cheney en su discurso, el uso de las técnicas de interrogatorio mejoradas era esenciales para conseguir los resultados esperados en un corto periodo de tiempo. No obstante, algunos informes oficiales demuestran que dichas técnicas no fueron tan eficientes como se pensó en un momento inicial. Esta ineficacia

sumada a las quejas y denuncias por parte de organizaciones internacionales por la violación de los DDHH han provocado numerosos debates y revisiones de las actuaciones de EEUU en Guantánamo.

4. Análisis de los informes y repercusión internacional

Como afirmaba la antigua presidenta del Comité de Inteligencia del Senado, Dianne Feinstein (2014), antes de analizar las acciones de la CIA, es necesario comprender bien el contexto en el que operaba.

Inmediatamente después de los atentados del 11-S, un miedo generalizado y profundo se extendió por todo el país, el cual sentía una amenaza terrorista inminente. Las alertas saltaron por toda la nación, surgiendo nuevos complotos y posibles ataques, antes siquiera de poder guardar luto a las víctimas del World Trade Center. Este miedo se transformó en una gran presión en la CIA y las agencias de inteligencia para actuar rápidamente y erradicar dichas amenazas. Una presión que las llevó a utilizar todos los medios y herramientas posibles para conseguir información relevante que les permitiese eliminar a los terroristas del tablero de juego (Senate Select Committee on Intelligence & Feinstein, 2014).

Sin embargo, a pesar del apoyo e insistencia por parte del gobierno y del público, el miedo y la presión no justifican que la CIA y sus agentes llevaran a cabo acciones inmorales y en contra de los DDHH en nombre de la seguridad nacional. Según el Derecho Internacional, no existen circunstancias especiales que justifiquen la tortura, el trato inhumano o degradante, o la desaparición forzada, incluso en situaciones de guerra, amenaza de guerra o emergencias pública (OHCHR, 1984).

A pesar de que la CIA y algunas figuras políticas, como el vicepresidente Dick Cheney, defendieran que las técnicas empleadas no eran tan brutales como para considerarse tortura y que, además, habían sido necesarias para salvar al país del terror, el informe publicado por el Comité de Inteligencia del Senado en 2014 implicaba lo contrario. En este informe se publicaron 20 conclusiones sobre las acciones de la CIA y sus resultados, las cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

En primer lugar, se detalla la brutalidad de las técnicas empleadas, algunas de las cuales no fueron autorizadas ni por el Departamento de Justicia ni por la oficina general de la CIA. Para desarrollar y llevar a cabo dichas técnicas, la CIA contó con la ayuda de los psicólogos mencionados en apartados anteriores, los cuales no tenían experiencia previa en este tipo de interrogatorios ni conocimientos sobre Al Qaeda y su modo de operar. El empleo de técnicas como el ahogamiento simulado tenía grandes repercusiones sobre la salud de los prisioneros, los cuales sufrieron convulsiones y vómitos, así como alucinaciones por falta de sueño. En el caso explicado anteriormente de Abu Zubaydah, este llegó a estar completamente inconsciente, con burbujas saliendo de su boca. El informe también afirma que las técnicas de interrogatorio mejoradas, las cuales incluían agresiones físicas como bofetadas o empujones contra una pared, eran empleadas directamente, sin haber intentado previamente técnicas menos agresivas. Además, las propias instalaciones en las que vivían los presos eran consideradas una técnica de interrogatorio mejorada en sí mismas por algunos agentes. El frío, los constantes ruidos y falta de instalaciones como inodoros, sumados al aislamiento en solitario, tuvieron grandes repercusiones en la salud de los presos, uno de los cuales llegó a morir por hipotermia (Senate Select Committee on Intelligence & Feinstein, 2014).

Dado que las técnicas empleadas y condiciones de Guantánamo no estaban autorizadas de manera oficial, la información que la CIA reportaba tanto al gobierno y al Departamento de Justicia como a algunos medios de comunicación era imprecisa. El acceso a la información del programa estaba muy restringido, especialmente en los temas referentes a las técnicas de interrogatorio. Para mayor discreción, la CIA llevó a los prisioneros a los centros de detención clandestinos, entre los que se encuentra Guantánamo. Allí, algunos oficiales llevaron a cabo interrogatorios sin supervisión ni autorización, en los cuales emplearon técnicas agresivas que no estaban recogidas en las técnicas de interrogatorio “formales” de la CIA. Para influir en la opinión pública y que no recortasen el presupuesto de la Agencia por las críticas al programa, la CIA eligió a miembros específicos de los medios de comunicación para publicar algunos detalles de información clasificada que no fuesen perjudiciales y limpiasen la imagen del programa.

No obstante, este último objetivo no lo consiguieron con éxito, pues la verdad salió a la luz y se publicó también la ineficiencia del programa. El informe del Comité de

Inteligencia del Senado detalla también que el programa antiterrorista y las técnicas de interrogatorio mejoradas no fueron tan eficientes como aseguraban los agentes de la CIA.

Según los registros de la CIA, por ejemplo, 7 detenidos de 39 que fueron sometidos a dichas técnicas de interrogatorio no ofrecieron ningún tipo de información valiosa, mientras que otros sí que la ofrecieron antes de o incluso sin haber sido sometidos a ellas. Además, según el informe del Comité, muchos de los prisioneros se inventaban ellos la información mientras eran torturados, una información sin valor alguno. Por el contrario, otros agentes de la CIA confirmaron que una técnica realmente útil para obtener información relevante consistía en confrontar a los prisioneros con información verídica conocida por la CIA, para que estos la corroborasen y completasen (Senate Select Committee on Intelligence & Feinstein, 2014).

Aunque la CIA afirmaba que estas técnicas sí que eran útiles, nunca realizó un análisis exhaustivo sobre su efectividad, a pesar de las recomendaciones por parte del Inspector General y del asesor de seguridad nacional del Comité. Finalmente, en 2005 llevaron a cabo una revisión de la efectividad de las técnicas de interrogatorio mejoradas. Para ello se asignaron dos revisores: uno que analizó la información ofrecida por el personal del propio programa de contraterrorismo, el cual aseguró que había sido un éxito, y un segundo revisor que afirmó que no había manera objetiva de determinar la efectividad de las técnicas según la información proporcionada por la CIA. Por lo tanto, no hay ningún informe oficial que asegure la eficacia del uso concreto de las técnicas de interrogatorio mejoradas, según el informe del Comité.

El constante secretismo y restricciones por parte de la CIA acabó influyendo en otras misiones de seguridad nacional llevadas a cabo por otros servicios de inteligencia como el FBI. A estos servicios se les negó el acceso a los los prisioneros para que no les interrogasen, a pesar de tener profesionales formados para ello específicamente, y, además se les ofreció información imprecisa sobre el programa. Sin embargo, el FBI no fue el único al que no se informó debidamente. Tampoco se informó de las acciones específicas que se estaban llevando a cabo al propio Inspector General de la CIA, al menos hasta que murió el primer preso. Inmediatamente después, el Inspector llevó a cabo una investigación en la que se determinaron preocupaciones y deficiencias significativas. Esta investigación, publicada en mayo de 2004 reveló que la CIA había estado ocultando información

relevante sobre la eficacia de las técnicas de interrogatorio y actuando sin conocimiento ni autorización del Inspector General.

Sin embargo, a pesar de que algunos agentes habían estado actuando fuera de las regulaciones y normas de la CIA, raramente sufrieron alguna consecuencia. Eventos significativos como la muerte y lesión de algunos presos en Guantánamo, la detención de personas que no cumplían las condiciones legales para estarlo, el uso de técnicas de interrogatorio no autorizadas o la provisión de información inexacta no resultaron en acciones correctivas adecuadas. Los gerentes de la Agencia Central de Inteligencia que eran conscientes de dichas deficiencias del programa y no intervinieron para remediarlas tampoco fueron responsabilizados. Concretamente, en dos ocasiones, el Inspector General identificó las conductas incorrectas mencionadas anteriormente durante la investigación, pero las recomendaciones de responsabilidad fueron anuladas por los líderes de la CIA. En el caso concreto de la muerte del prisionero, no se tomaron las medidas disciplinarias adecuadas por la presión que se había puesto en la agencia para extraer cualquier tipo de información relevante para la guerra contra el terror (Senate Select Committee on Intelligence & Feinstein, 2014).

Todo esto generó numerosas críticas tanto internas como externas al programa. Numerosos oficiales de la CIA, como agentes que supervisaban y gestionaban el programa, así como analistas, interrogadores y oficiales médicos involucrados en las operaciones de detención e interrogatorio de la CIA expresaron varias críticas y objeciones al programa. Además, los actos inmorales del programa generaron numerosas tensiones entre EEUU y otros países aliados. Para convencer a determinados países para que les autorizaran establecer los centros de detención clandestinos, EEUU tuvo que hacer pagos en efectivo por el valor de millones de dólares a los gobiernos extranjeros.

A pesar de la discreción de la CIA, el programa complicó las relaciones bilaterales entre EEUU y sus aliados o socios, pues las acciones llevadas a cabo en Guantánamo y otros centros clandestinos atentaban seriamente contra los DDHH y sus compromisos y tratados internacionales, dañando gravemente la imagen de EEUU (Senate Select Committee on Intelligence & Feinstein, 2014).

Tras la publicación de los informes, organizaciones como la Cruz Roja o Human Rights Watch han denunciado las acciones de la CIA, pedido responsabilidad y que cesen dichas violaciones de los Derechos Humanos.

Human Rights Watch (2005) publica en un informe distintos abusos que no han sido condenados. Entre estos se incluye el hecho de que las técnicas de interrogatorio coercitivo aprobadas por el Secretario de Defensa Donald Rumsfeld para ser utilizadas en prisioneros en Guantánamo se extendieran a Afganistán e Iraq, donde no estaban limitadas ni protegidas, y contribuyeron a la tortura y el abuso generalizado y sistemático en los centros de detención de Estados Unidos allí. También denuncian que algunos detenidos en la *guerra global contra el terrorismo* han "desaparecido" después de entrar en custodia estadounidense y que creían que estaban siendo torturados en lugares clandestinos fuera del país, lo que es una violación de la ley estadounidense e internacional.

Sin embargo, a pesar de esas revelaciones, EEUU no había emprendido ningún proceso de responsabilidad. Algunos funcionarios habían denunciado los abusos más graves, para reafirmar retóricamente el compromiso de Estados Unidos de cumplir la ley y respetar los Derechos Humanos, e iniciaron tardíamente varios procesos judiciales por delitos cometidos contra detenidos en Afganistán e Iraq. Sin embargo, hasta la fecha del informe, sin embargo, solo se había llamado a rendir cuentas a soldados de bajo rango. Aunque existen importantes obstáculos políticos para investigar a un secretario de Defensa en funciones y otros funcionarios de alto rango, dado que la naturaleza de los delitos es tan grave y las pruebas cada vez más abundantes de conductas incorrectas, la comunidad internacional piensa que sería una renuncia de responsabilidad por parte de Estados Unidos no llevar esto al siguiente nivel (Human Rights Watch, 2005).

Por lo tanto, aunque la CIA afirmase que las técnicas de interrogatorio mejoradas eran realmente efectivas y necesarias para actuar con rapidez y garantizar así la seguridad nacional, las acciones inmorales que llevaron a cabo y la imprecisión de la información aportada acabaron saliendo a la luz. Esto provocó un gran descontento tanto dentro de la Agencia como en el marco internacional, pues las acciones que llevaron a cabo realmente no habían sido autorizadas ni reportadas con precisión y, además, violaban gravemente los Derechos Humanos. El hecho de que se violasen los derechos más fundamentales de los individuos, así como las leyes nacionales e internacionales, generaron numerosas críticas

con las que se pedía responsabilidad por las acciones llevadas a cabo por todos los involucrados, independientemente del cargo o nivel de estos.

III. CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo se han analizado dos aspectos contrapuestos: en primer lugar, las leyes establecidas por el Derecho Internacional para garantizar el respeto a la integridad de los prisioneros y, en segundo lugar, la estrategia que siguió EEUU y la administración Bush para garantizar la seguridad nacional en la guerra contra el terror.

Según lo establecido en la III Convención de Ginebra de 1949 y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes se considera tortura todo acto que cause dolor o sufrimiento a una persona de manera intencionada, sin importar el fin y, consecuentemente, queda condenado por la comunidad internacional (OHCHR, 1987). No obstante, dada la presión y miedo generalizado presente en EEUU tras los trágicos atentados del 11-S, la Doctrina Bush y la Teoría del 1% del vicepresidente Dick Cheney pusieron la seguridad nacional como la principal prioridad. Por tanto, llevaron a cabo acciones cuestionables como es el caso de las técnicas de interrogatorio mejoradas, para sacar información relevante de los presos acusados de terrorismo.

Las supuestas “justificaciones” para el empleo de dichas técnicas, las cuales violan gravemente leyes del Derecho Internacional y algunos de los Derechos Humanos más fundamentales, se han analizado desde cuatro teorías, dos de las relaciones internacionales y dos morales:

De acuerdo con la teoría realista, la comunidad internacional funciona dentro de un sistema anárquico, lo que significa que cada Estado y actor es responsable de su propia supervivencia y acciones. Después de los ataques del 11-S, EEUU se sintió amenazado por Oriente Medio y los movimientos terroristas, y decidió que iniciar la "guerra contra el terrorismo" era la mejor solución para sobrevivir y derrotar esa amenaza.

El constructivismo, por otro lado, se basa en el discurso y sostiene que a través de este los sujetos construyen identidades determinadas. En la guerra contra el terrorismo, Estados Unidos enfatizó la construcción de los terroristas como actores inherentemente malignos, con una identidad negativa, o incluso una ausencia de identidad alguna, lo que “permitía” negar sus derechos civiles más básicos. Esto conduce a una percepción distorsionada de los derechos de las personas acusadas de terrorismo, y del respeto y cumplimiento del Derecho Internacional.

Otra supuesta “justificación” relacionada con la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo se basa en la teoría utilitarista. Según esta perspectiva, sería “justificable” infligir dolor físico o psicológico a los sospechosos de terrorismo para evitar la muerte de inocentes en un ataque terrorista. Esta teoría sostiene que la obligación moral es preservar el derecho a la vida de la mayoría de las personas frente a la integridad física y moral de un solo sujeto o un número reducido de ellos. Sin embargo, las técnicas de tortura no siempre proporcionan información confiable y esta teoría perdería su justificación si se empleara contra un acusado que fuera realmente inocente.

Finalmente, las justificaciones están en contraposición con el kantianismo, según el cual, si actuamos de manera correcta y justa en una situación particular, entonces dicha acción debería elevarse al rango de ley y aplicarse de manera universal. Después del 11-S, los sentimientos de miedo, tristeza e ira en la sociedad llevaron a la implantación de sesgos que priorizaban la seguridad nacional frente al respeto a la integridad de las personas. Estos sesgos emocionales y sociales eclipsaron el imperativo categórico de que todas las personas tienen derecho al respeto a su integridad, lo que llevó a la justificación institucional del empleo de técnicas de interrogatorio mejoradas en individuos acusados de terrorismo.

EEUU y los líderes en el poder en aquel entonces emplearon estas pretendidas “justificaciones” con el falso argumento de que, en aras de salvaguardar la seguridad nacional, era necesario “trabajar en las sombras”. No obstante, según los informes publicados por el Senado y algunas organizaciones internacionales, el empleo de las técnicas de interrogatorio mejoradas no resultó ser tan útil como la CIA aseguraba.

Cuando la verdad de lo sucedido en Guantánamo salió a la luz, se produjo un gran descontento tanto dentro de la Agencia como a nivel internacional. Sus acciones no habían sido autorizadas ni informadas de manera precisa, además de que violaban gravemente los Derechos Humanos. El hecho de que se vulneraran los derechos fundamentales de los individuos, junto con la violación de leyes nacionales e internacionales, desató numerosas críticas que exigían responsabilidad para todos los involucrados, sin importar su cargo o nivel jerárquico. Además, a día de hoy más de 20 años después, las organizaciones internacionales exigen la liberación de los presos que siguen recluidos en el centro, algunos de los cuales como Qassim, se han enfrentado a numerosas técnicas de tortura a pesar de

ser inocentes según afirman sus abogados y tienen la esperanza de poder rehacer su vida de nuevo.

En definitiva, EEUU y la CIA, guiados por la presión, el miedo y el dolor, llevaron a cabo acciones indudablemente inmorales las cuales atentan contra los derechos más fundamentales e integridad de los prisioneros, bajo falsas excusas, enmarcadas en un supuesto “derecho” a vulnerar la inviolabilidad de las personas bajo la premisa de la seguridad nacional. No obstante, como han demostrado los informes y en contra de lo que a día de hoy sigue afirmando Dick Cheney, dichas acciones no fueron las más convenientes ni efectivas para detener el terrorismo. Por tanto, la comunidad internacional pide el cese de la prisión de Guantánamo, así como exige el reconocimiento de la responsabilidad moral y legal de los implicados en dichas violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional.

IV. BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, E. (2014). *Guantánamo: ¿una excepción a los Derechos Humanos?* Recuperado el 27 de febrero de 2023, de

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/517>

Amnesty International. (2010). *Mapping CIA Black Sites*. Amnesty International USA. Recuperado el 10 de febrero de 2023, de <https://www.amnestyusa.org/mapping-cia-black-sites/>

Annas, George J., and Sondra S. Crosby. "Post-9/11 torture at CIA "black sites"—physicians and lawyers working together." *New England journal of medicine* 372.24 (2015): 2279-2281. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/nejmp1503428>

Arnau, H., Gutiérrez, J. M., & Navarro, G. (1993). *¿Qué es el utilitarismo?*, PPU. Recuperado el 27 de febrero de 2023, de <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29099/1/REYH%2013-1-10Valcarce.pdf>

Barbé, E. (1987). El papel del realismo en las relaciones internacionales:(la teoría política internacional de Hans J. Morgenthau). *Revista de estudios políticos*, (57), 149-176.

BBC News Mundo. (2021, 1 noviembre). Majid Khan: el duro testimonio de un preso de Guantánamo para el que un jurado militar pidió clemencia en EE.UU. *BBC News Mundo*. Recuperado el 18 de abril de 2023, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-59127548>

Bello, G., & Azaovagh, A. (2020). *La humanidad como criterio normativo en la obra de Judith Butler | Agora. Papeles de Filosofía*. Recuperado el 3 de abril de 2023, de <https://revistas.usc.gal/index.php/agora/article/view/5479>

Cao, L., & Fox, A. D. (2009). Birds and people both depend on China's wetlands. *Nature*, 460(7252), 173-173. Recuperado el 22 de marzo de 2023, de <https://www.nature.com/articles/460173b.pdf>

- Clulow, G. (2013, diciembre). *Una visión introductoria a los principios del realismo político*. Universidad ORT. Recuperado 1 de abril de 2023, de <https://dspace.ort.edu.uy/bitstream/handle/20.500.11968/2745/documentodeinvestigacion96.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cuadro, M. (2016). Racismo religioso: el islam en la economía discursiva del terrorismo. *Relaciones Internacionales*. Recuperado el 1 de abril de 2023, de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/96124/Documento_completo.bd1f4da2-4d7b-498e-bb6e-ebbd0c28b493_A.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Danner, A. M. (2007). Defining unlawful enemy combatants: A centripetal story. *Tex. Int'l LJ*, 43, 1.
- Dörmann, K. (2003). The legal situation of “unlawful/unprivileged combatants”. *International Review of the Red Cross*, 85(849), 45-74. Recuperado el 15 de marzo de 2023, de https://heinonline.org/HOL/Page?collection=journals&handle=hein.journals/vajin44&id=1035&men_tab=srchresults
- Gascón Fernández, A. P. (2013). *Desde Ginebra a Guantánamo* (Bachelor's thesis, San Pedro Garza García: UDEM). Recuperado el 18 de febrero de 2023, de <https://repositorio.udem.edu.mx/handle/61000/2539>
- Harwood, M. (2010). La imposición de una pesadilla estadounidense. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de https://www.airuniversity.af.edu/Portals/10/ASPJ_Spanish/Journals/Volume-29_Issue-3/2017_3_06_harwood_s.pdf
- Human Rights Watch. (2005). *Getting Away with Torture? Command Responsibility for the U.S. Abuse of Detainees*. Recuperado 12 de abril de 2023, de <https://www.hrw.org/reports/2005/us0405/us0405.pdf>

- ICRC. (2023). *After 20 years of visits, ICRC calls for transfers of eligible Guantanamo detainees*. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.icrc.org/en/document/icrc-calls-transfers-eligible-guantanamo-detainees>
- James, A. (2017). The moral continuum: Congruence, consistency, and continuity in moral cognition. *Theory & Psychology*, V. 27, 5, 643-662. <https://doi.org/10.1177/0959354317718637>
- Kirchner, S. (2002, 17 junio). *The Case of the «Detainees» in Camp X-Ray at the U.S. Naval Base in Guantanamo Bay (Cuba) Before the Inter-American Commission on Human Rights*. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=390440
- Leopold, J. (2013, 7 noviembre). *Exclusive: The secret diaries of Gitmo detainee Abu Zubaydah*. Al Jazeera America. Recuperado 28 de marzo de 2023, de <http://america.aljazeera.com/articles/2013/11/5/exclusive-the-secretdiariesofabuzubaydah.html>
- Lima, L. (2020, 23 enero). *Los psicólogos que «vendieron» a la CIA técnicas de tortura por US\$80 millones*. BBC News. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51215124>
- Liptak, A. (2022, 3 marzo). *C.I.A. Black Sites Are State Secrets, the Supreme Court Rules*. *The New York Times*. Recueprado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.nytimes.com/2022/03/03/us/politics/supreme-court-cia-black-sites-guantanamo.html>
- Malishev, M. (2014). Kant: ética del imperativo categórico. *La colmena*, (84), 9-21. Recuperado el 23 de febrero de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/4463/446344312002.pdf>
- Mayer, J. D. (2002). 9-11 and the secret FISA court: From watchdog to lapdog. *Case W. Res. J. Int'l L.*, 34, 249. Recuperado el 24 de febrero de 2023, de

<https://scholarlycommons.law.case.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1458&context=jil>

Nordgren, L., Morris, & Loewestein, G. (2010). *What Constitutes Torture? Psychological Impediments to an Objective Evaluation of Enhanced Interrogation Tactics on JSTOR*. Recuperado 22 de marzo de 2023, de <https://www.jstor.org/stable/pdf/25835435.pdf>

NY Times. (2023, 20 marzo). The Guantánamo Docket: Detainees at the Prison at Guantánamo Bay. *The New York Times*. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.nytimes.com/interactive/2021/us/guantanamo-bay-detainees.html>

O'Neill, O. (2006). Constructivismo en Rawls y Kant. *Estudios públicos*, (103), 383-418. Recuperado el 27 de febrero de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/761/76111485004.pdf>

OHCHR Dashboard. (2014). Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://indicators.ohchr.org/>

OHCHR. (1984). *Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment*. Recuperado el 10 de abril de 2023, de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

OHCHR. (1987). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado el 23 de marzo de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

OHCHR. (1949). *Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War*. Recuperado el 27 de febrero de 2023, de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/geneva-convention-relative-treatment-prisoners-war>

Rawls, J. (1999). *A Theory of justice*. Revised edition. Cambridge, MA: Belknap Press.

- Roque Caicedo, P. A. (2016). Caso Guantánamo, ¿A qué se debe la negación de tomar acciones jurídicas? Recuperado el 1 de abril de 2023, de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/15324>
- Ross, B., & Esposito, R. (2005, 18 noviembre). *CIA's Harsh Interrogation Techniques Described*. ABC News. Recuperado 20 de marzo de 2023, de <http://www.aldeilis.net/terror/1196.pdf>
- Sadat, L. N. (2005). Ghost prisoners and black sites: Extraordinary rendition under international law. *Case W. Res. J. Int'l L.*, 37, 309. Recuperado el 24 de febrero de 2023, de <https://scholarlycommons.law.case.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1370&context=jil>
- Sánchez Beltrán, A. J. (2014). Actos realizados por los Estados Unidos en el caso Guantánamo que son considerados como violación al debido proceso ya los derechos humanos. Recuperado el 1 de abril de 2023, de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/12618>
- Senate Select Committee on Intelligence, & Feinstein, D. (2014). *Report of the Senate Select Committee on Intelligence of the Central Intelligence Agency's Detention and Interrogation Program* (S. Report 113-288). Recuperado 11 de abril de 2023, de <https://www.intelligence.senate.gov/sites/default/files/publications/CRPT-113srpt288.pdf>
- The Economist. (2007, 28 junio). America's longest war. *The Economist*. Recuperado el 20 de marzo de 2023, de <https://www.economist.com/special-report/2006/08/31/americas-longest-war>
- Wassef, K. (2022, 28 julio). *Guantanamo «forever prisoner» Khalid Ahmed Qasim cleared for release after 20 years, hopes for «another life» with his art*. CBS News. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de <https://www.cbsnews.com/news/khalid-ahmed-qasim-release-guantanamo-wants-art-another-life/>

Wilson, S, & DeYoung, K., (2011, *In memoir, Cheney defends decisions, Bush as president*. Washington Post. Recuperado e 1 de abril de 2023, de https://www.washingtonpost.com/politics/2011/08/25/gIQA4i6zeJ_story.html